

Las leyes

Aquel que se alça para casa del rey sea tenido de seguir el alçada / e sino la sigue basta el tiempo puesto segun dicho es de fuso en el titulo de los emplazamientos en la ley q̄ comienza. **O**tro si el q̄ es emplazado / o si viene al plazo ha seguir la alçada: e se va de la corte sin su mandado del alcalde que oye la alçada por tanto tiempo a vista del alcalde que finca por el de no seguir la alçada: maguer venga despues / e la quiera seguir ante q̄ la parte ouiesse carta del Rey q̄ cumpliesse el juyzio / dado assi finca el juyzio de que se alço firme pues dexo o seguir la alçada. **O**tro si aquel por quien fue dado el juyzio no es tenido de seguir la alçada: q̄ el su contrario hizo. **E**l alcalde si el que se alça sigue la alçada deve ver la alçada e librar la segun fallare por derecho. **P**ero si el que se alço pusiere ante el alcalde de la alçada razones de nuevo q̄ se ayan de poner demas de las que vienen en el processo de la alçada: entonce el alcalde que oye la alçada deve lo hazer saber a la parte por carta de emplazamiento de como su cōtrario pone por razones de nuevo en que el es menester que venga a oyr las e seguir su derecho e si el que se alça viene a seguir la alçada: e adolesce en el camino en guisa q̄ viene despues del plazo e quiere prouar e traer testimonio de como adolescio / el alcalde deve lo hazer saber a la parte q̄ venga a oyr la escusa q̄ este q̄ se alço pone por si: e el testimonio q̄ muestra / o quiere mostrar en esta razon / e la costa para se lo hazer saber deve la dar el que adolescio / o que pone razones de nuevo: por q̄ há de embiar a emplazar.

Ley. clif. Como se librara quando algũo se alça e sigue el alçada / e requiere al personero de la otra parte q̄ muestre la personeria / e no quiere.

Otro si se da juyzio contra alguna de las partes e aquel cōtra quien se da el juyzio se agravia e se alça e va seguir el alçada al plazo puesto a que a de seguir la alçada: e ante de los nueve dias de la corte cūplidos sabe q̄ es ay su personero de la otra parte e afronto a este personero ante el al-

calde que oye el alçada que pués era personero del otro su contrario que entrassen en el pleyto o alçada: e el otro no quiso conocer ni mostrar como era personero e pasados los nueve dias: e los tres dias del pregon mostro este personero la personeria / e la otra parte pidió las costas desde aquel dia que hizo la assereta ante el alcalde hasta este dia / es a saber que le cōdenara en las costas / e en el aluedrio del juez. **E** pues parece la malicia a de pechar las costas a la otra parte / salvo si el jurasse que entōces quãdo ala afrenta no tenia la personeria.

Ley. cliij. Quando aura alçada en los pleytos de los judios e quãdo no.

Otro si porque los judios han priuilegios de los reyes q̄ en las sus deudas quando las demandan q̄ no aya alçada para el rey: es a saber que si el juyzio se da sobre la deuda no aura el alçada: mas dara fo el juez traslado de todo el juyzio: e de todo lo al que passa en el pleyto / que lo muestre al rey la parte cōtra quien fue dado el juyzio: e el rey mande sobre ello lo que tuviere por bien: mas si el alcalde diere juyzio sobre otra cosa q̄ nazca en el pleyto: e la parte que se tuviere por agraviada se alçare dar le deuē el alçada para el Rey: e poner le plazo a las partes a que la vayan seguir.

Ley. cliij. quãdo el juez o la alçada da el pleyto por ninguno / como se libria.

Si el alcalde que oye el pleyto por alçada da el pleyto por ninguno / maguer no juzgue biē si la parte / o el personero no se alça finca el juyzio e vale: mas si juzga el pleyto por algũo: e no lo es maguer no se alçe no vale tal juyzio si fuere hallado que es ninguno. **E** lo que es ninguno no lo puede hazer ninguno.

Ley. clv. Del que querella del alcalde que no le otorga el alçada del juyzio que dio.

Otro si si alguno viene a querellar del alcalde que no quiere dar alçada del juyzio que dio contra el: del qual juyzio se alço el Rey lo dene embiar a mandar

